



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Resolución UAIP-SSF-2024-0015

Versión pública por supresión de datos personales Art. 30 LAIP.

Señorita
XXXXXXXXXXXX
Presente

En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, a las quince horas del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; por este medio, me refiero a solicitud efectuada a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, con referencia UAIP-SSF-2024-0015, la cual fue formulada a la dirección de correo electrónico oir@ssf.gob.sv en fecha tres de abril de los corrientes, y la cual cumple con los requisitos señalados en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) relacionado con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- para dar trámite a la siguiente petición (copia textual de parte medular de lo requerido):

1. Número de mujeres del sector informal que han optado a un crédito del 2023 al 2024.
2. Número de hombres del sector informal que han optado a un crédito del 2023 al 2024.
3. Cantidad de mujeres deudoras de créditos emitidos en El Salvador del 2023 al 2024.

Sobre la información solicitada

Recibida y analizada la solicitud de información y los requerimientos que contiene, en el marco de las facultades que le señala el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, la infrascrita Oficial de Información de esta Superintendencia, procedió a tramitar respuesta a la solicitud con el área administrativa correspondiente, - específicamente- por la Dirección de Riesgos, Dpto. de Central de Información, a fin de emitir la resolución a que hace referencia el artículo 72 LAIP.

Avenida Albert Einstein, Urbanización Lomas de San Francisco, No. 17, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador,
CA. Tel: (503) 2268-5700 / (503) 2133-2900 - contacto@ssf.gob.sv - www.ssf.gob.sv



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Como resultado del análisis, la búsqueda efectuada y respuesta obtenida por la unidad administrativa, -específicamente- por la Dirección de Riesgos, Dpto. de Central de Información, se constató que lo solicitado constituye información pública no oficiosa, es decir que es aquella que de conformidad al artículo 6 literal c) obra en poder de los entes obligados, sin la obligatoriedad de publicarse, por tratarse de información oficiosa, de la que se detalla el artículo 10 de la LIAP, y puede ponerse a disposición del solicitante, luego de protegida la información confidencial que pudiere contener.

En ese sentido, el infrascrito Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

Resolución:

1. Conceder acceso a la información solicitada, mediante archivo de Excel que se adjunta a la presente resolución .
2. Notificar a la solicitante al correo electrónico XXXXXXXX o al teléfono XXXXXXXX, proporcionados en la solicitud.

Sin otro particular,

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN
Rocío del Carmen Rivas de Zúniga
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero

Por Resolución Administrativa No. 14/2024, del 06 de marzo de 2024